

# Respeto a la Libertad de Creencias

## *Nueva Relación entre la Iglesia y el Estado*

Dip. Luis Dantón Rodríguez



Isaac '92

"El Estado está sustentado en la vida de la nación. Por eso, su separación de las iglesias no permite que sus ministros intervengan en los asuntos públicos, como tampoco el Estado lo hace en las creencias religiosas".

"Establecer un nuevo orden jurídico más flexible y menos restrictivo, en el que se afirman 3 principios básicos: La Soberanía del Estado Nacional, la Educación Laica y la separación entre el Estado y la Iglesia".

**E**l congreso de México, después de un largo proceso de casi 120 años en el que no se había registrado una situación similar, ha hecho una revisión cuidadosa y completa de la situación jurídica de las iglesias.

Han transcurrido casi tres cuartos de siglo desde que los representantes de la nación se reunieron en Querétaro para resolver el pacto nacional y aprobar su Constitución. Durante ese período se ha intentado conciliar posiciones extremas, dentro de los límites impuestos por la Carta Magna.

Hoy, el Estado está sustentado en la vida de la nación.

Por eso, su separación de las iglesias no permite que sus ministros intervengan en los asuntos públicos, como tampoco el Estado lo hace en las creencias religiosas.

El régimen político de la vida nacional es responsabilidad del Estado, en el cual no podrá señalar preferencias o interés por determinada religión o iglesia, ni mucho menos dictar su prohibición.

México es distinto a lo que era hace más de un siglo, por lo que actualmente hay condiciones propicias para modificar y mejorar aspectos importantes en la relación entre las iglesias y el Estado.

"Todas las disposiciones legales relativas al culto religioso serán de orden público y corresponderá únicamente al Congreso legislar sobre esta materia".

"Se mantiene la limitación a las Iglesias de participar en política o permitir que realice actos de proselitismo dentro de los templos o edificios dedicados al culto religioso".

Las reformas constitucionales iniciadas por el Congreso en los últimos días del año que acaba de concluir, tienen la intención de adecuar la realidad a las necesidades de nuestro tiempo.

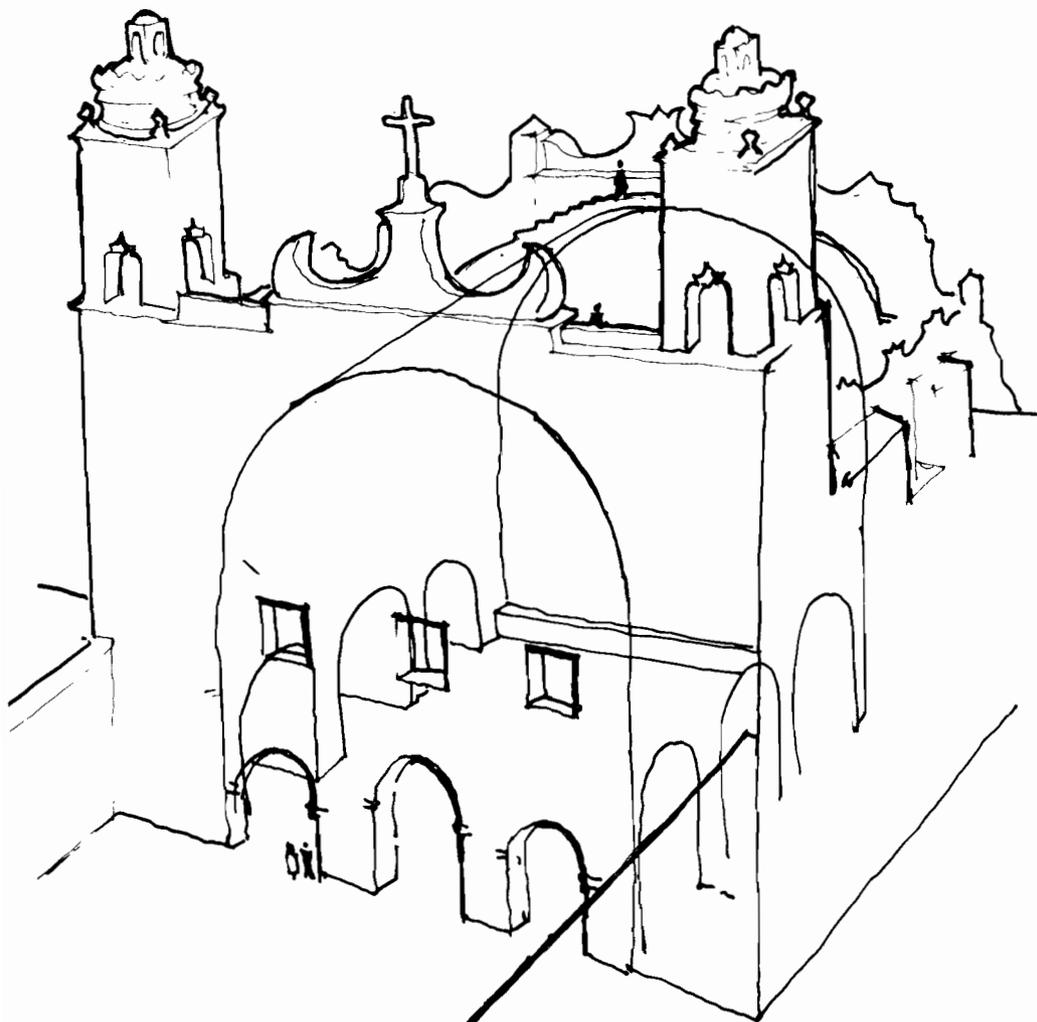
Tales reformas modifican los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución y proponen, en términos generales normalizar las relaciones con las iglesias, así como fijar el límite y alcance de sus deberes y derechos.

Además, tienen por objeto establecer un nuevo orden jurídico más flexible y menos restrictivo, en el que se afirman tres principios básicos; la soberanía del Estado nacional, la educación laica y la separación entre el Estado y la Iglesia.

Se otorga reconocimiento a la personalidad jurídica de las iglesias y, por lo mismo, se admite su capacidad para adquirir y administrar bienes para el cumplimiento de sus fines sociales. No obstante, el Congreso de la Unión resolvió que los templos y demás bienes raíces adquiridos antes de la reforma, seguirán siendo propiedad de la nación, por lo que mantienen su actual situación jurídica. Esto se explica porque tales bienes, independientemente de estar dedicados al culto religioso constituyen una parte muy valiosa del patrimonio nacional.

Con las reformas, las asociaciones religiosas llamadas iglesias tendrán la oportunidad de convivir, en términos más equitativos y justos, con otras entidades públicas, tales como el municipio y los estados. Desde luego, todas las disposiciones legales relativas al culto religioso serán de orden público y corresponderá únicamente al Congreso legislar sobre esta materia.

El nuevo orden se propone conciliar la existencia jurídica de las iglesias con la libertad de creencias de los individuos, la que no tendrá otro límite que el de no incurrir en faltas o delitos sancionados por la ley. El Culto externo, antes





prohibido por la Constitución, se permitirá en casos extraordinarios, siempre y cuando los autorice el poder público. Lo que se trata es de evitar el uso y abuso del culto de tal manera que éste no se pueda realizar en todas partes, a todas horas y por cualquier motivo. En cambio, será respetado el culto que forme parte de las costumbres y tradiciones mexicanas. También es importante destacar la neutralidad que debe mantener el Estado frente a las distintas expresiones religiosas que hay en el país. Todas las que tengan validez y reconocimiento legal se podrán realizar dentro de un orden jurídico donde prevalezca el respeto y la tolerancia.

En cuanto se refiere a los derechos políticos, se mantiene la limitación a las iglesias de participar en política o permitir que realice actos de proselitismo dentro de los templos o edificios dedicados al culto religioso, porque éste se opone a la sensibilidad de los mexicanos, y además corresponde esta tarea a otras asociaciones o partidos políticos.

En cambio, los ministros de culto, como ciudadanos, tendrán derecho a votar pero no a ser votados. Quienes hubieran dejado de ser definitivamente ministros, podrán ser votados en los términos de las disposiciones legales. Esta limitación establecida originalmente en la Constitución evita ventajas entre contendientes y asegura el principio de no hacer política con la religión, ni confundir la religión con la política.

Los mexicanos y extranjeros podrán ahora ejercer el ministerio de cualquier culto, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la ley.

Se ratifica el principio de que la educación que imparta el Estado continúe siendo laica y con ello se evite que la enseñanza oficial distinga o margine a determinada religión. En cambio, los planteles particulares podrán enseñar cualquier doctrina religiosa. Desde luego, tendrán que cumplir con los planes y programas oficiales y orientar la educación conforme al espíritu de la propia Constitución.

Después de veinticinco horas de continuo debate entre los partidos políticos representados en la Cámara concluyó la sesión, que se inició el 17 de diciembre pasado y se prolongó hasta el día siguiente, con un amplio consenso y una votación histórica de 460 votos a favor y algunos en contra.

Las reformas propuestas, establecen en definitiva la nueva situación jurídica entre las iglesias y el Estado Mexicano.

El espíritu que anima a estas reformas tiene un amplio respaldo popular y corresponde a una realidad que la mayoría de los mexicanos acepta y reconoce. Forman parte de una larga trayectoria liberal, en la que las instituciones políticas deben actuar en materia religiosa con neutralidad y tolerancia, respetando por encima de cualquier prejuicio la libertad de los mexicanos.

**“Los ministros de culto, tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieran dejado de ser definitivamente ministros, podrán ser votados”.**